



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 01 SET. 2014

DECRETO N° 3398 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 7 de Agosto de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud Coquimbo; La Resolución Exenta N°2313 de fecha 14 de Agosto de 2014 del Servicio de Salud Coquimbo que aprueba el convenio; el Memorandum N° 326 de 25 de Agosto de 2014 del Departamento de Salud de la Corporación Gabriel González Videla, mediante el cual remite el convenio firmado para su aprobación; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de fecha 7 de Agosto de 2014, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representada por su Director (T.P) don Ernesto Jorquera Flores, relativo a Convenio programa de Apoyo a la Gestión Local Primaria de Salud Municipal.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Región Coquimbo
 - Depto de Salud Municipal
 - Corporación G. G. Videla
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV



CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

03 Julio 2014

En La Serena a....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (T.P.) **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N° 405, de 12 de Febrero de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Apoyo a la gestión local de la comuna de La Serena, a partir de Julio de 2014.



CUARTA:

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$510.000.- (quinientos diez mil pesos)**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una única cuota por el monto total del convenio una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y serán destinados a financiar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	MONTO (\$) Subt. 24
Difusión activa de campaña Papanicolaou, Rescate y/o citación de pacientes con Pap positivo, u otra actividad inherente al Programa de Pesquisa, Control del Cáncer Cervico Uterino	510.000
TOTAL	\$ 510.000

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

SEPTIMA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula tercera y las actividades señaladas en la cláusula quinta de este Instrumento.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un Informe completo de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificados (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.



El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA:

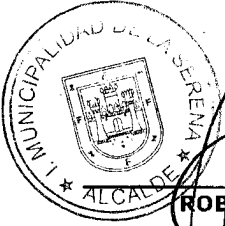
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.


DÉCIMA PRIMERA:


El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año 2014.


DECIMA SEGUNDA:


El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y uno en poder del Ministerio de Salud – en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

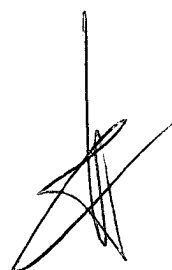

DEPTO. SALUD


SECRETARIO GENERAL
LA SERENA


ASESORIA JURIDICA
LA SERENA


DIRECCION ASESORIA JURIDICA
LA SERENA


SAC/MCV/SBM/LGV





SAC/Icb

Int. N° 597

14 AGO. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2313

LA SERENA

14 AGO. 2014

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 58/14 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N° 405, de 12 de Febrero de 2014, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 07.08.14, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** representado por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director (T.P.) **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo a **Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Primaria de Salud Municipal**, texto del siguiente tenor:

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

*En La Serena a..07.08.14..., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (T.P.) **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho Programa fue aprobado por resolución exenta N° 405, de 12 de Febrero de 2014, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Apoyo a la gestión local de la comuna de La Serena, a partir de Julio de 2014.

CUARTA:

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$510.000.- (quinientos diez mil pesos)**.

QUINTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una única cuota por el monto total del convenio una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y serán destinados a financiar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	MONTO (\$) Subt. 24
Difusión activa de campaña Papanicolaou, Rescate y/o citación de pacientes con Pap positivo, u otra actividad inherente al Programa de Pesquisa, Control del Cáncer Cervico Uterino	510.000
TOTAL	\$ 510.000

SEXTA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

SEPTIMA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula tercera y las actividades señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

NOVENA:

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA:

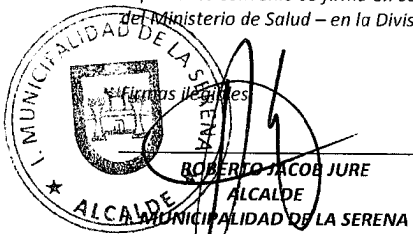
El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

DECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y uno en poder del Ministerio de Salud – en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR (T.P.)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de LA SERENA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Depto. de Recursos Financieros, Div. De Atención Primaria, MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile

RUTH ADAROS PASTÉN